GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1413-GDEBA-DVMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2025-27359173-GDEBA-DPTIYCMIYSPGP / Aprueba redeterminación definitiva de precios

VISTO el expediente N° EX-2025-27359173-GDEBA-DPTIYCMIYSPGP, mediante el cual tramita la séptima a décimo primera redeterminación definitiva de precios, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 de la obra renegociada: "Intervención integral Ruta Provincial Nº4, lote 3, sección 2: R.N. Nº3 - Avenida Don Bosco, con una longitud de 4,30 kilómetros, en jurisdicción del partido de La Matanza" contratada con la UT R.P. Nº4, conformada por las empresas Briales S.A. - José Luis Triviño S.A. (C.U.I.T. 30-71739581-2); y

CONSIDERANDO:

Que la empresa de referencia, con fecha 05 de agosto de 2025, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la redeterminación de precios del contrato, para los certificados Nº7 a Nº11, en el marco del Decreto Nº 995/22;

Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia adjudicada por RESO-2021-1255-GDEBA-DVMIYSPGP a la UT R.P. Nº4, conformada por las empresas Briales S.A. - José Luis Triviño S.A. Posteriormente, se celebra el contrato Nº 116/2021, suscripto el 21 de diciembre de 2021, por un monto de pesos mil quinientos un millones cincuenta y ocho mil setecientos setenta y seis con noventa y nueve centavos ($1.501.058.776,99) y con un plazo de ejecución establecido en quinientos cuarenta (540) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada el día 18 de febrero de 2022;

Que mediante resolución RESOB-2023-1-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el Convenio de Renegociación de la obra de referencia, identificado como CONVE-2023-50458512-GDEBA-DVMIYSPGP, celebrándose el 21 de diciembre de 2023 el contrato de renegociación por un monto de cuatro mil ochocientos noventa y ocho millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setenta y cuatro con sesenta y un centavos (4.898.455.074,61), otorgando un plazo adicional de quinientos cuarenta (540) días corridos para las tareas aprobadas, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al 13 de agosto de 2025;

Que obra en el presente expediente el acta de reinicio de la obra renegociada, identificada como IF-2024-06593439-GDEBA-DPTZIIDV, labrada con fecha 20 de febrero de 2024;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, verificando los cálculos presentados y emitiendo el informe correspondiente; asimismo, destaca que con respecto a los Honorarios Profesionales *"…en caso que la*

jurisdicción considere apropiado otro procedimiento de cálculo, podrá efectuar la modificación de oficio, sin requerir una nueva intervención de esta Dirección Provincial…";

Que el Departamento Fiscalización de Obras y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos llevó a cabo el correspondiente análisis, en el marco de lo pautado por la normativa vigente y realizó una reseña de todo lo acontecido acerca de la obra de marras, procediendo al cálculo de la redeterminación, observando que el incremento parcial de las redeterminaciones sin incluir los honorarios profesionales por representación técnica es coincidente con el de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que, mediante dicho análisis se informa que los Coeficientes Definitivos serán de aplicación según el siguiente detalle:

Que para el Certificado mensual Nº 7 correspondiente al mes de agosto de 2024 de la obra renegociada, resulta un factor de redeterminación FR7 de 5,0724 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR7 de 4,7499 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a agosto de 2024, mes de emisión del Certificado el FR7 Bis de 4,8659 al 95%, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,1160, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos veintinueve millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos tres con noventa y un centavos ($29.582.803,91), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el Certificado mensual Nº8 correspondiente al mes de septiembre de 2024 de la obra renegociada, resulta un factor de redeterminación FR8 de 5,1681 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR8 de 4,8663 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a septiembre de 2024, mes de emisión del Certificado el FR8 Bis de 4,9554 al 95%, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,0891, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos treinta y nueve millones doscientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis con veintiocho centavos ($39.205.456,28), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el Certificado mensual Nº 9 correspondiente al mes de octubre de 2024, de la obra renegociada, resulta un factor de redeterminación FR9 de 5,2491 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR9 de 4,9560 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a octubre de 2024, mes de emisión del Certificado el FR9 Bis de 5,0325 al 95%, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,0765, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos cincuenta millones novecientos tres mi novecientos once con veintiocho centavos ($50.903.911,28), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el Certificado mensual Nº 10 correspondiente al mes de noviembre de 2024, de la obra renegociada, resulta un factor de redeterminación FR10 de 5,3476 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR10 de 5,0312 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a noviembre de 2024, mes de emisión del Certificado el FR10 Bis de 5,1250 al 95%, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,0938, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos cincuenta y tres millones novecientos setenta mil ochocientos treinta y dos con cincuenta y siete centavos ($53.970.832,57), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el Certificado mensual Nº11 correspondiente al mes de diciembre de 2024 de la obra renegociada, resulta un factor de redeterminación FR11 de 5,4460 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR11 de 5,1233 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a diciembre de 2024 mes del Certificado el FR11 Bis de 5,2238 al 95%, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,1005, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos cuarenta y seis millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y seis con doce centavos ($ 46.255.356,12), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que, en consecuencia, el importe total de las redeterminaciones definitivas de los certificados Nº7 a Nº11 asciende a un total de pesos doscientos diecinueve millones novecientos dieciocho mil trescientos sesenta con dieciséis centavos ($219.918.360,16) y al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos tres millones doscientos noventa y ocho mil setecientos setenta y cinco con cuarenta y un centavos ($3.298.775,41) resulta un importe total de pesos doscientos veintitrés millones doscientos diecisiete mil ciento treinta y cinco con cincuenta y siete centavos ($223.217.135,57);

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las Resoluciones RESO-2024-1545-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2024-1748-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2024-1920-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2024-1996-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2025-77-GDEBA-DVMIYSPGP y RESO-2025-277-GDEBA-DVMIYSPGP que aprobaron los Factores Provisorios FR7, FR8, FR7 bis, FR9, FR8 bis, FR10, FR9bis, FR11, FR10bis, FR11 bis al (Fri=95%), efectuadas oportunamente por cada certificado mensual emitido en el marco de la aplicación del Decreto Nº 995/2022, modificatorio del Decreto Nº 290/21;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cuatro mil ciento treinta y siete millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho con sesenta y cinco centavos ($4.137.153.438,65) abonada en concepto de los Reajustes Provisorios de los certificados Nº 7 al Nº 11 correspondientes a los meses de agosto de 2024 hasta diciembre de 2024, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el periodo.

Que, asimismo, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos cuatro mil trescientos sesenta millones trescientos setenta mil quinientos setenta y cuatro con veintidós centavos ($4.360.370.574,22) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge un incremento a favor de “LA CONTRATISTA” a ser Certificada por la suma de pesos doscientos veintitrés millones doscientos diecisiete mil ciento treinta y cinco con cincuenta y siete centavos ($223.217.135,57), importe que contempla los honorarios profesionales por representación técnica, cuyo detalle se observa en ANEXO I – DVBA;

Que en consecuencia, se deberá reconocer a la contratista un monto de pesos doscientos diecinueve millones novecientos dieciocho mil trescientos sesenta con dieciséis centavos ($219.918.360,16) que al adicionarle los honorarios profesionales por represetanción técnica de pesos tres millones doscientos noventa y ocho mil setecientos setenta y cinco con cuarenta y un centavos ($3.298.775,41), resulta un importe total de pesos doscientos veintitrés millones doscientos diecisiete mil ciento treinta y cinco con cincuenta y siete centavos ($223.217.135,57);

Que ha tomado intervención el Consejo Técnico de la Repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, propiciando la suscripción del Acta Acuerdo de redeterminación de precios;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista el Sr. Fiscal de Estado, concluyendo que puede procederse a la suscripción y aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, respectivamente;

Que el Departamento Contable acompaña la solicitud de gastos correspondiente;

Que el Gerente de Administración ha tomado intervención de su competencia, propiciando la continuidad del trámite;

Que se agrega el acta de redeterminación de precios tramitada en autos, la cual contiene los nuevos precios contractuales, con sus correspondientes análisis de precios, la cual se acompaña como Anexo del presente acto administrativo, identificada como IF-2026-31835937-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 7943/72,

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el acta identificada como IF-2026-31835937-GDEBA-DVMIYSPGP que pasa a formar parte del presente acto administrativo, correspondiente a la séptima a décimo primera redeterminación definitiva de precios de la obra renegociada: “Intervención integral Ruta Provincial Nº4, lote 3, sección 2: R.N.

Nº3 - Avenida Don Bosco, con una longitud de 4,30 kilómetros, en jurisdicción del partido de La Matanza" contratada con la UT R.P. Nº4, conformada por las empresas Briales S.A. - José Luis Triviño S.A. (C.U.I.T. 30-71739581-2) que arroja un incremento de pesos doscientos veintitrés millones doscientos diecisiete mil ciento treinta y cinco con cincuenta y siete centavos ($223.217.135,57), correspondiente a la redeterminación definitiva de los certificados Nº7 al Nº11.

ARTÍCULO 2º. Proceder al reajuste de los certificados emitidos que contemplen el saldo de obra para los meses de las redeterminaciones de precios aprobadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Gerencia de Administración, a efectivizar el pago a la empresa adjudicataria de la suma que resulte de la aplicación del incremento aprobado por el artículo 1º, con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 14 – Entidad 40 – DGA: 55 Dirección de Vialidad – Unidad Ejecutora 260 Gerencia Ejecutiva - EJER 2026 – ACT INT BNE – PR 4 – SP 11 – PY 12973 – AC 0 – OB 51 – IN 4 - PP 2 – PA 2 – SP 0 - Descripción OG Construcciones en – RE 0 – AO 0 – FF 11 – RA 0 - M 1 – UG 427 – Cta Escritural 551100000 – por un importe de pesos doscientos veintitrés millones doscientos diecisiete mil ciento treinta y cinco con cincuenta y siete centavos ($223.217.135,57).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que, en el marco de la normativa vigente, con carácter previo a la recepción provisoria de la obra, deberá elevarse la documentación donde consten las sucesivas redeterminaciones de precios a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento y Control y al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que oportunamente deberá solicitarse a la empresa contratista los nuevos avales por garantía de contrato y efectuar la anotación marginal correspondiente.

ARTÍCULO 6º. Registrar. Incorporar al SINDMA. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la UT R.P. Nº4, conformada por las empresas Briales S.A. - José Luis Triviño S.A. (C.U.I.T. 30-71739581-2) al domicilio constituido por la misma en el acta acuerdo suscripto por las partes, identificada como IF-2026-31835937-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva.

Digitally signed by CAGGIANO Roberto Nicolás
Date: 2026.09.16 16:15:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Nicolás Caggiano
Administrador General
Dirección de Vialidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.16 16:15:57 -03'00'